



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ, ASISTIDO POR LA L.A.E. MÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS COORDINADORA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CENTRO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "CAPyME"; Y POR OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN ADELANTE "FONDICT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. HUGO FRANCISCO ATILANO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN CONJUNTO CON SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRALES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "SCISA", REPRESENTADO POR L. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Aud. Alejandro Hernández Suárez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que "LA FACULTAD" cuenta con el Centro de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CAPyME), del cual es Coordinadora la L.A.E. Mónica Jiménez Contreras, creado en enero de 2007 y regulado en los Lineamientos Administrativos para las Incubadoras de Empresas de la Universidad Autónoma del Estado de México establecido en la Gaceta Universitaria No. 211, Época VIII, Año XXIX.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DEL "FONDICT":

1. Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5,049, Volumen Especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. Roque. René Santín Villavicencio, Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, Estado de México.





2. Que tiene como fines entre otros, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitan captar recursos económicos y en general atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.
3. Que el L. en D. Hugo Francisco Atilano Cruz, está facultado para celebrar el presente Convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 8,790 volumen especial 205, de fecha 01 de abril de 2009, otorgado ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que cuenta con la empresa denominada Servicios de Consultoría Integrales S.A. de C.V. (SCISA), a la cual por el giro que desarrolla delega toda la responsabilidad administrativa y operativa del presente convenio.
5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Carlos Hank González número 248 Poniente, Colonia Hípico; Código Postal 52156, en Metepec, Estado de México.

III. DE "SCISA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida como lo acredita el Acta Número 2181, de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número Catorce, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.
2. Que su objeto social principal es la asesoría y consultoría en servicios contables, fiscales, en administración, jurídicos, de computación, de importación y explotación, contratación, capacitación y desarrollo de personal, así como la impartición de cursos en todas las áreas, así como la comercialización de toda clase de artículos y productos.
3. Que forma parte del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM).
4. Que el Licenciado en Derecho Erick Herzaín Torres Mulhia, está facultado para celebrar el presente contrato, como se acredita con el Instrumento Notarial número 54,553 de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, pasado ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número uno, en la Ciudad de Toluca Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
5. Que cuenta con la capacidad jurídica y legal, y con los conocimientos, experiencia, recurso técnicos y humanos, para poder dar cumplimiento a la prestación de servicios, objeto del presente convenio.





6. Que es una persona debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes SCI-860523-3Z3.
7. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Calle: Carlos Hank González número 248, Colonia Hípico, Municipio de Metepec, Estado de México; mismo que señala para los efectos legales que deriven de este convenio.

IV. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación, entre "**LAS PARTES**" a fin de que "**EL FONDICT**" a través de "**SCISA**" preste al Centro de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de "**LA FACULTAD**", en adelante "**CAPyME**", servicios de administración de recursos económicos y suministro de bienes, de acuerdo a los requerimientos que le solicite, así como a las políticas, lineamientos y procedimientos que "**LAS PARTES**" determinen de común acuerdo.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a establecer las bases de coordinación a fin de conjuntar esfuerzos que permitan proporcionar a "**CAPyME**", los bienes y la prestación de servicios bajo las mejores condiciones de precio, calidad, y oportunidad que se pacten, derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de éste, quienes determinarán y definirán las acciones que se deban ejecutar previa su concertación y aprobación, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Coordinación o en los Convenios Específicos correspondientes y en las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

"**LA FACULTAD**" a través de "**CAPyME**" se compromete a:

1. Proporcionar a "**SCISA**" por escrito, la solicitud de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos programados, motivo del presente convenio.
2. Manifiestar mediante oficio dirigido al titular del área correspondiente de "**SCISA**", su conformidad y aceptación de la cotización remitida.
3. Verificar que "**SCISA**" cumpla con el suministro de los bienes y/o servicios, establecidos y pactados en la solicitud.





4. Facilitar la información que solicite **"SCISA"** para el cumplimiento del presente convenio.
5. Cubrir el costo de los servicios y suministro de bienes, derivados de la solicitud de los bienes y/o servicios.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "SCISA"

Por su parte **"SCISA"**, tendrá las obligaciones siguientes:

1. Entregar a **"CAPyME"** las cotizaciones o presupuestos que éste le solicite respecto de los bienes y/o servicios de que se trate, asegurándole los mejores precios del mercado captados, garantizando por escrito que los mismos cumplen con las especificaciones solicitadas.
2. Entregar en tiempo y forma lo solicitado por **"CAPyME"**, los bienes y/o servicios con las especificaciones requeridas por la misma.
3. Entregar a **"CAPyME"** la factura correspondiente al suministro de bienes o prestación de servicios, cumpliendo con los requisitos fiscales y la normatividad respectiva.

CUARTA. COSTOS

"LAS PARTES" convienen en que la comisión que se pagará a **"SCISA"** por los servicios de administración de recursos sea del 12% (doce por ciento), correspondiente al ejercicio 2013 - 2015. Para los ejercicios posteriores el porcentaje de comisión, será sujeto a revisión y negociación por **"LAS PARTES"** involucradas.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"SCISA" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder parcial o totalmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio y/o servicios, salvo que medie autorización por escrito de **"LA FACULTAD"**.

SEXTA. OPERACIÓN

"LA FACULTAD", operará el presente instrumento a través de **"CAPyME"**. Por su parte, **"EL FONDICT"** lo operará a través de **"SCISA"**.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas, a través de sus titulares, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar a un suplente a más tardar tres días hábiles después de suscrito este convenio. Los suplentes designados podrán ser sustituidos, en cualquier momento, debiendo de notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de **"LAS PARTES"**, según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este instrumento, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una





minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de este convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario ni por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2015. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo, motivo por el cual se obligan en términos del presente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del





mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

Para todo lo relativo a los alcances, interpretación, controversia, lo no previsto, el incumplimiento parcial o total del presente convenio **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en resolverlo por escrito y de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL FONDICT"

POR "LA FACULTAD"

L. EN D. HUGO FRANCISCO ATILANO CRUZ
APODERADO LEGAL

M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
SUÁREZ
DIRECTOR

POR "SCISA"

POR "CAPyME"

L. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA
APODERADO LEGAL

L.A.E. MÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS
COORDINADORA DE DESARROLLO
EMPRESARIAL





El presente convenio tiene por objeto...

DECIMA CUARTA MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado...

DECIMA QUINTA RESOLUCION

El cumplimiento de las obligaciones...

DECIMA SEXTA CONTROVERSIA

Para todo lo relativo a los aspectos...

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO...

POR "LA FACULTAD"

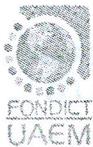
POR "EL FONDIET"

M. EN LA AB. ESTHER HERNANDEZ SUAREZ DIRECTOR

L. EN D. HUGO FERRER ATLANO CRUZ APODERADO LEGAL

POR "CAPRAME"

POR "FISCAL"



COORDINACIÓN JURÍDICA

REVISADO FECHA 01/06/2013



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México

Oficina del Abogado General

01/06/2013

Fecha de validación